

artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

442a. sesión,
10 de julio de 1952.

485 (XI). Petición del Sr. Joseph Byebaliro (T/Pet.2/148), relativa a Tanganyika

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 11º período de sesiones la petición del Sr. Joseph Byebaliro (T/Pet.2/148) y *habiéndola examinado* en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial a Sir John Lamb,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/953/Add.4), así como de la exposición oral del representante especial,²⁹ y en particular de que;

a) El control de la venta del café por la Junta del Café de Bukoba (Bukoba Coffee Board) tiene por fin beneficiar a los productores indígenas y, si bien es cierto que ha habido en el distrito actividad de contrabandistas y traficantes del mercado negro, se espera que el aumento de los precios oficiales ahora ofrecidos a los productores reducirá la tentación de vender café de otro modo que por conducto de las cooperativas y las instituciones aprobadas,

b) La ley obliga a la Junta a preparar estados de cuentas anuales, y se ha publicado recientemente un informe financiero completo que abarca los años 1949 y 1950; si bien es cierto que las oficinas ejecutivas y los expertos técnicos empleados por la Junta son actualmente europeos, se espera encontrar oportunamente africanos calificados para esos puestos; en la propia Junta figuran cuatro miembros africanos,

c) La Administración considera que la solución del problema de la prostitución exige una reforma de la estructura social del pueblo haya y, en especial, el mejoramiento de la condición social de las mujeres; en consecuencia, la Administración se propone realizar una campaña especial de propaganda, empleando películas, conferencias y otros medios educativos para luchar contra la prostitución y para elevar la condición social de las mujeres del pueblo haya utilizando diversos procedimientos inclusive la creación de asociaciones femeninas,

El Consejo de Administración Fiduciaria,

1. Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. Observa con satisfacción que la Autoridad Administradora espera encontrar oportunamente africanos calificados para trabajar en la Junta del Café de Bukoba;

3. Espera que tengan éxito los esfuerzos de la Autoridad Administradora para eliminar el contrabando y el mercado negro del café en el distrito de Bukoba;

4. Considera que la actitud adoptada por la Autoridad Administradora para resolver el problema de la

prostitución, reconociendo la necesidad de una reforma social, debe facilitar su solución;

5. Espera que los hombres del pueblo haya comprendan los aspectos sociales más amplios del problema de la prostitución, reconozcan sus responsabilidades y cooperen en los esfuerzos para mejorar las condiciones sociales del distrito de Bukoba;

6. Decide informar al peticionario de que las cuestiones generales de enseñanza, tierras, consejos locales y relaciones con las Naciones Unidas han sido y seguirán siendo estudiadas por el Consejo al hacer su examen anual de la situación en el Territorio en fideicomiso;

7. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

442a. sesión,
10 de julio de 1952.

486 (XI). Petición del Sr. Remi Tengo (T/Pet.2/150), relativa a Tanganyika

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 11º período de sesiones la petición del Sr. Remi Tengo (T/Pet.2/150), y *habiéndola examinado* en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial a Sir John Lamb,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/953/Add.4), así como de la exposición oral del representante especial,³⁰ y en particular de que:

a) Los agricultores africanos pueden obtener asistencia financiera en forma de préstamos individuales hechos por el Local Development Loan Fund o mediante el empleo de fondos del Tesoro Indígena a discreción de los consejos de las Administraciones Indígenas y con sujeción a precauciones y garantías adecuadas,

b) Con sujeción a las mismas restricciones, pueden emplearse fondos del Tesoro Indígena para la compra de instrumentos agrícolas destinados al uso común,

c) Se están tomando otras medidas para ampliar las facilidades dadas a los agricultores indígenas y se están constituyendo más sociedades cooperativas,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. Considera que en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna respecto a la solicitud del peticionario de que se destinen fondos del Tesoro Indígena a la compra de maquinaria agrícola;

3. Decide informar al peticionario de que las cuestiones generales de la explotación de recursos minerales han sido y seguirán siendo estudiadas por el Consejo al hacer

²⁹ Véase el documento T/C.2/SR.30.

³⁰ Véase el documento T/C.2/SR.30.